

DIARIO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE ZARAGOZA

Del Viernes 5 de Octubre de 1821.

San Froilan y Atilano Obispos, y S. Placido.
Las cuarenta horas en Jerusalem, de 8 á 6.

RUSIA.

Petersburgo 17 de agosto.

El 27 de julio se ha botado al agua en Cherson en las aguas de Dnieper, un navío de 110 cañones, llamado el emperador Francisco.

La opinion de esta capital está contra los turcos por las crueldades que han cometido contra los griegos. Los políticos alegan otras razones para opinar que habrá guerra, y en general todos la desean.

POLONIA.

Varsovia 31 de agosto.

Acabamos de ver un espantoso ejemplo de lo que puede la supersticion en un pueblo ciego y obstinado. El judío Eisik-Murkowitz y sus tres cómplices han sido ajusticiados y descuartizados. Segun una antigua creencia de los israelitas, la sangre de las personas ajusticiadas comunica á los que la beben propiedades maravillosas. Asi, pues, apenas se retiró la guardia, cuando gran número de judios y judias se abalanzaron al patíbulo para ir juntando la arena en que habia caído la sangre de los ajusticiados; pero el cada/halso no pudiendo sostener tanta gente, se hundió, y quedaron gravemente maltratadas siete personas, entre ellas dos mugeres.

PAISES-BAJOS.

Bruselas 13 de setiembre.

Un comerciante ingles ha dado el estado siguiente del tabaco que se consume al año en Europa: en Inglaterra 105,000 hundreds (quintales de 112 libras inglesas). En Irlanda 350,000: en Hamburgo 15,000: en Brema 75,000: en Holanda 240,000: en España y Gibraltar 65,000: en Flandes 20,000: en Francia 71,000: en el resto de la Europa 20,000: total 640,000 hundreds.

—Los turcos hacen grandes preparativos; todos los bajás del Asia han recibido orden del Gran Señor en poner en pie todas sus tropas. No nos parece fundada la noticia de que el dey de Argel va á enviar una escuadra al Archipiélago en socorro de los turcos, porque se sabe que este soberano legítimo de los piratas perdió á principios de este año toda su marina en un espantoso uracan. El bajá de Egipto, el único sabio y humano de los osmanlis, ha reunido tropas con el fin de proteger las personas y bienes de los cristianos residentes en sus estados.

—Los amigos de la Rusia, ó mas bien los enemigos de la Turquía, han dicho que en caso de guerra entre las dos potencias, sería inútil á los turcos el apoyo de la Inglaterra. No responderemos á esto; pero solamente haremos la observacion de que los diarios estrangeros suponen con mucha ligereza que la Inglaterra se ha declarado por campeón de la Turquía, siendo asi que el gabinete ingles guarda hasta ahora el mas profundo silencio sobre este particular. No tiene duda que la incertidumbre que sobre este punto reina hace tanto tiempo, ha perjudicado mucho al comercio de Inglaterra con el Levante; porque ningun comerciante ingles puede aventurar expedicion alguna, por no saber cómo figurará la Inglaterra en caso de guerra entre la Rusia y la Puerta. Jamas se ha guardado por tanto tiempo una reserva misteriosa como esta en negocios tan importantes.

ESPAÑA.

Madrid 28 de setiembre.

DEL CREDITO PUBLICO.

Dos cosas hemos advertido hace dias que deben sorprender el ánimo de las gentes poco versadas en la ciencia administrativa: la una es la mayor lentitud con que ahora se venden los bienes nacionales; y la otra la pérdida enorme que sufre el papel del Estado desde que se abrió el empréstito para cubrir las obligaciones del año económico. Procuremos indagar la causa de estos inesperados incidentes, sin llevar en ello otro designio mas que el de ilustrar una materia, de la cual acaso pende la felicidad de la patria.

Señalados por las Cortes para la estincion de la deuda los productos de la enagenacion de los bienes de monacales, los de maestrazgos y encomiendas vacantes, la septimacion de fincas eclesiasticas, los de capellanías, memorias, patronatos y otros que pueden secularizarse, en virtud de bulas pontificias, y aplicado asimismo el valor de las fincas segregadas del patrimonio real, solo restaba llevar á efecto las providencias dadas por las Cortes para lograr el fin que se proponian. Multiplicar los intereses materiales de la revolucion; inspirar confianza en la solidez y duracion del régimen constitucional; aumentar la riqueza de los labradores, y de consiguiente la del Estado, con las mejoras que la agricultura debia recibir; sacar de circulacion, y amortizar gran copia de papel de crédito; tales eran las consecuencias que naturalmente se derivaban de la puntual egecucion de las leyes decretadas. Pero no se echó de ver que un establecimiento encargado de administrar y de vender fincas no podia tener en esta segunda operacion todo el empeño que se

requeria, porque muchos de sus empleados, tanto en Madrid como en las provincias, volverian á la condicion privada de simples ciudadanos el dia que no se juzgasen necesarios sus servicios con la venta de los bienes nacionales; y por rectas y puras que sean sus intenciones, nunca se debe exigir de los hombres que se muestren muy activos y celosos contra su utilidad y conveniencia propia, pues tales sacrificios superan las fuerzas de lo que nuestra debil naturaleza permite.

Hemos dicho ya en otra ocasion que la oficina del Crédito público debiera convertirse puramente en caja de amortizacion, y á lo mas suplir la falta de un Banco nacional en las operaciones concernientes á los empréstitos que se irán abriendo en estos primeros años para cubrir el déficit de la renta pública. Esta idea sencilla y luminosa parecia tan obvia y tan de bulto que no alcanzabamos por qué no la proponia el Gobierno á las Cortes, ó por qué no la indicaba alguno de nuestros representantes. Mas ya que no ha sucedido asi, repetiremos una y mil veces que mientras no quede separada del Crédito público la administracion de los bienes nacionales, no habrá que esperar que estos pasen rápidamente á manos productivas, ocasionándose de aqui notables desmejoras en ellos, por el abandono que toda finca experimenta cuando no está confiada al esmero y cuidado del interes individual.

Pero esta causa primitiva de la lentitud que se nota en la enagenacion de los bienes del Estado, cobró nueva influencia y se dejó advertir mas á las claras desde que se puso en egecucion la ley del registro, pues habiéndose establecido por el art. 20 que las fincas del Crédito público quedaban sujetas al derecho de 4 por 100, y por el art. 36 que se deben satisfacer en metálico, es evidente que este gravámen equivale á una cuarta parte de aumento en el valor de su tasacion. En materias administrativas conviene mucho que las leyes y reglamentos estén tan íntimamente enlazados entre sí, que jamás pueda sobrevenir contradiccion ni oposicion con el fin que el legislador se propuso, y no cabe duda que la hay cuando por una parte se quiere acelerar la venta de los bienes nacionales; y por otra se ofrecen al comprador obstáculos que entibian y desmayan su intencion primera.

Otro de los errores, que á nuestro juicio calificarán algunos de poco disculpable, es el haber creído que los empréstitos nacionales podrian llenarse en el mismo país sin recurrir á extranjeros. Que semejantes ideas y deseos estuviesen en la mente y en el corazon de los particulares, porque no conocen bastante el triste estado de la riqueza pública en España, la nulidad de su comercio interior y exterior, y de consiguiente la suma escasez de capitales sobrantes, no nos causa maravilla; pero que las personas que dirigen la nave del Estado hayan incurrido en la misma ilusion, nos ofiende ciertamente en grande manera. Y no se nos venga alegando que la inquietud de los ánimos, dimanada de los sucesos políticos de Madrid, pudo retraer á los capitalistas de concurrir al empréstito; porque todos fueron posteriores á una operacion que debió terminarse en ocho dias, si hubiera en la Península comerciantes de gran caudal y de un crédito casi indefinido, como en Inglaterra y Francia.

Los que tomaron parte en la negociacion de los cuatro décimos del empréstito que hasta ahora se han logrado realizar, conservaban en metálico una cantidad proporcionada á sus estrechas y mezquinas especulaciones del año, y el resto de sus capitales sobrantes quixá consistia en papel de la deuda pública con interés ó sin él. ¿Qué resultó de aqui? Que para una operacion imprevista; como la de suscribirse al empréstito y llevar á tesorería el importe de sus obligaciones á dinero, les fue indispensable enagenar su papel, empezando desde entonces á decaer el valor de este

de un modo sensible y rápido; pues dificultando los trabajos lentos del Crédito público y la ley del registro la multiplicacion de las ventas de fincas, ó lo que viene á ser lo mismo, la inversion del papel, necesariamente se hubo de disminuir el número de tomadores, al paso que fue desproporcionada y excesiva la concurrencia de vendedores para buscar dinero.

Se dirá tal vez que las miras del Gobierno se encaminaban á dos fines muy santos y muy laudables: el uno á interesar en la conservacion del orden existente á los ricos capitalistas, y á infundir confianza en él á propios y extraños: el otro á disponer que las utilidades y beneficios del empréstito recayesen en individuos de la nacion. Mas estas son palabras, que si bien deslumbran por de pronto á la muchedumbre, y contribuyen á fomentar sus ilusiones, la hacen luego caer en un lastimoso desaliento, mil veces mas temible que la verdad dicha con franqueza y sin rodeos. Ya se ha tocado con una dolorosa esperiencia, que el primer objeto no se pudo conseguir; examinemos ahora hasta qué grado se conforma el segundo con los sanos principios de la ciencia económica.

Todo gasto hecho por el Gobierno es una destruccion de valores que se desmembran de la comun riqueza sin retribucion material, cuando no se invierten en obras de utilidad pública; de modo que bajo de este aspecto, el capital recibido por via de préstamo para consumirse en las urgencias del Estado, queda perdido y aniquilado para siempre, ya sean nacionales, ó ya extranjeros los prestamistas. Mas en cuanto al premio ó interes que se abona por la anticipacion y los riesgos, sucede, que si los prestamistas pertenecen á la primera clase, no pierde la nacion su importe, esto es, no se aumenta ni disminuye su riqueza; pero la menoscaba evidentemente (aunque tan solo en la parte del interés que se les satisface) cuando son extranjeros los prestamistas. Sentada esta doctrina incontestable, quedan por resolver varias dudas. Primera: ¿las condiciones sobre el empréstito propuestas por individuos de la nacion, son mas gravosas que las de los extranjeros si se hubiera admitido su concurrencia? Segunda: dado que haya en España caudales sobrantes para prestar al Gobierno, no se invertirían estos con mas utilidad, ó no aumentarían la riqueza nacional infinitamente mas de lo que pueden disminuir la las ganancias de un empréstito, pagadas á extranjeros, siempre que removidos los estorbos que todavia tienen entorpecida la accion del interes individual, empleen nuestros capitalistas sus fondos en adquirir bienes del Estado y mejorarlos, en romper tierras incultas, descuajar montes, explotar minas, y abrir caminos y canales? Reflexiónese maduramente sobre los dos importantísimos puntos que acabamos de tocar, y digáenos despues si el ministerio anterior no calculó con juicio y conocida prevision, á pesar de las injustas imputaciones de sus maliciosos enemigos, cuando proyectó abrir un empréstito cuantioso en Londres y Paris para satisfacer los atrasos del último año económico, y acudir á todas las obligaciones del presente, hasta que estuviese arreglado y puesto en egecucion el plan de hacienda.

Quedan, pues, insinuadas las causas de la decadencia de nuestro crédito, y de los increíbles apuros del tesoro; apuros que si no nos apresuramos á remediarlos nos han de sumir en un piélago insondable de males. Añadiremos únicamente para concluir, que la ley que ordena pagar desde el año próximo el uno por 100 en metálico, y los tres restantes en papel por los intereses de vales, asi como las dudas y obstáculos sin fin ni término que ocurren en las oficinas para perpetuar las liquidaciones de atrasos, contribuyen no poco á la desgracia que lamentamos. Pero se reserva para otra ocasion el tratar de propósito este último punto, cuya

perniciosa influencia en el crédito nacional es mas importante de lo que tal vez sospechan aquellos á quienes se ha confiado esta parte de la administracion pública. (Univ.)

Hoy ha sido presentado el ciudadano D. Miguel Cabrera de Nevarés al señor secretario del Despacho de la Gobernacion de Ultramar, con quien ha tenido una conferencia de cerca de dos horas. Los informes que el Sr. Cabrera ha dado á S. E. deben haber sido muy interesantes; pues tenemos entendido que el Gobierno le ha mandado estender una memoria relativa al estado físico y moral de la América del Sur, de donde acaba de llegar. No podemos menos de alabar el celo del señor secretario de la Gobernacion de Ultramar, al ver que procura consultar sobre un asunto de tanta importancia, á españoles de un patriotismo tan acrisolado. El ciudadano Cabrera puede hacer un servicio muy señalado á su patria ilustrando la opinion pública, la del Gobierno, y la de las Cortes en esta época critica en que se van á ventilar en ellas unos asuntos de tanto interés para ambos mundos.

CONTADURIA GENERAL DE LA DISTRIBUCION.

Capitalizaciones.

Los empleados cesantes y jubilados, los pensionistas y los militares retirados que, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 8º y 26 del decreto de las Cortes de 29 de junio último, deseen capitalizar sus sueldos, pensiones y retiros, presentarán sus solicitudes á esta contaduría general, á la que por real orden de 13 del corriente se ha cometido la expedicion de certificaciones de capitalizacion respectivas á dichas clases; ó las dirigirán por conductos de los contadores de ejército y hacienda pública de las provincias y ramos separados, y por el mismo se les remitirán las certificaciones expedidas que sean.

Los documentos que los interesados deben acompañar á las instancias para acreditar el goce de sus haberes y demas requisitos que son indispensables para la dacion de las certificaciones, son los siguientes:

Empleados cesantes y jubilados.

Certificaciones de los contadores respectivos, de la clasificacion que hayan obtenido en consecuencia del decreto de las Cortes de 3 de setiembre de 1820, y de que estan disfrutando el sueldo que por ella se les declaró.

Fe de bautismo legalizada, y la de vida en igual forma.

Pensionistas.

Copia autorizada de la real orden, por la que se concedió la pension y certificacion que acredite estar en el goce de ella.

Fe de bautismo y de vida en los términos expresados.

Militares retirados.

Copia autorizada del real despacho ó cédula de retiro, y certificacion de que se halla en posesion del haber que se le señaló.

Fe de bautismo y de vida como los anteriores.

No estando considerados como sueldos de retiro los que provisionalmente y hasta su colocacion se señalaron á los gefes y oficiales de cuerpos francos por real orden de 8 de setiembre de 1815, cuya circunstancia se necesita para ser capitalizados; se advierte á los individuos que se hallen en este caso, y tengan presentadas solicitudes de capitalizacion, para que acudan á recogerlas, como no comprendidos en los referidos artículos del decreto de 29 de junio.

Los interesados á quienes se concede la facultad de capitalizar, que tengan remitidas sus solicitudes sin acompañar los documentos que se citan, podrán en-

viarlos en consecuencia de este aviso; en el concepto de que faltando alguno de ellos, no se les despachará el de capitalizacion. Madrid 26 de setiembre de 1821. = Moreno.

Seccion de Gobierno político. = Interesando á la tranquilidad pública y al respeto y obediencia debida á las autoridades el que la provincia sepa oficialmente la resolucion de S. M. acerca de la ilegalidad con que los alcaldes constitucionales de esta ciudad y jueces de hecho procedieron en admitir las denuncias y hacer declaraciones sobre la proclama de 20 de agosto y oficio de 3 del corriente de este Gobierno político, inserto á V. la siguiente Real orden que con fecha 12 del actual me comunica el Escmo. Sr. secretario de Estado y del despacho de la Gobernacion de la Península.

«He dado cuenta al Rey del oficio de V. S. de 1º del presente en que acompañando diferentes documentos daba parte de haber sido denunciada al alcalde 2º de esa ciudad como subversiva é injuriosa á varias clases de ciudadanos y contraria á la Constitucion y ley de libertad de imprenta, la proclama que V. S. dirigió á los habitantes de esa Provincia con ocasion de las próximas elecciones de Diputados á Cortes, y de haber procedido el alcalde á la reunion de los jueces de hecho sin embargo de los mandatos, conminaciones y multas de que V. S. usó para que sobreyese en tales procedimientos por no ser del conocimiento de aquellos, ni comprendida en la ley citada la falta que V. S. hubiese podido cometer en el papel indicado, mandando por consecuencia V. S. al juez de primera instancia le formase la conveniente causa por su desobediencia; y tambien la he dado de la esposicion que con la misma fecha, y sobre el mismo asunto le dirigió el Ayuntamiento de esa ciudad, quejándose particularmente de haber V. S. atropellado de la manera dicha al alcalde 2º, atacándole en sus legítimas funciones; y enterado de todo, conformándose con el dictamen del Consejo de Estado, á quien se ha servido consultar, y considerando que la ley de 24 de Marzo de 1813 sobre responsabilidad de los empleados públicos por el ejercicio de las funciones de su cargo reserva especialmente al Supremo Tribunal de justicia el conocimiento de las causas en que haya de exigirse de los Gefes políticos superiores, ha resuelto se diga á V. S. para que lo comunique á ese alcalde 2º y jueces de hecho que estaban conociendo, que se han escedido notoriamente de sus facultades admitiendo el primero la denuncia y procediendo los segundos en el caso referido, debiendo abstenerse de continuar en procedimientos que contienen tan manifiesta nulidad; y que V. S. prosiga con el vigor y energía necesaria á tomar todas las medidas convenientes á la conservacion del orden y observancia de las leyes. = De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento en contestacion al citado oficio y al que V. S. dirigió posteriormente con fecha del cinco.»

Enterado V. de su contenido le hará saber á ese Ayuntamiento y habitantes de su jurisdiccion para desvanecer cualquiera impresion, ó falsa idea que hayan procurado difundir, y propalar la malignidad, la ignorancia de los hechos, ó la ligereza é inconsideracion.

Dios guarde á V. muchos años. Oviedo 17 de setiembre de 1821. = Manuel María de Acebedo.

COMUNICADO.

Sr. Edictor. = Los dias del Pilar se acercan, en ellos viene mucha gente forastera á esta ciudad, y me consta que sale renegando de la ninguna policia, y de la importunidad de los mendigos que por donde quiera los asaltan, y los aturden con sus clamores. En verdad que gracias al inapreciable hospicio de la Miseri-

cordia, que mantiene á unos pobres y asusta á otros, nos vemos la mayor parte del año libres de su importunidad, pero llegan la semana Santa, Corpus y Pilar y parece que ya no son las mismas leyes las que rigen, ni los mismos los encargados de hacerlas observar; vándose paulatinamente apareciendo un enjambre de mendigos mil veces mas perjudiciales que los que todos los dias se encierran en el hospicio; se acantonan de dos en dos en las esquinas de mas concurrencia ó bien en las entradas de paseos, y con sus estudiadas y ridiculas arengas, echando flores y requiebros á las muchachas, prodigando los tratamientos llamando al que menos noble caballero, enseñando un brazo ó un pie que suponen mutilado en la guerra, y cubiertos con una chaqueta que fue de soldado, van trasladando á su zurrón los cuartos de los compasivos transeuntes, mas duros que una roca cuando llega á las puertas de sus casas la cuesta de la parroquia, del hospital ó del hospicio, que no usan para sus demandas otro lenguaje que el de la caridad.

Estos pobres forasteros que se dicen militares, destino tienen segun una real orden no muy vieja del ministerio de la guerra, á los depósitos de invalidos si son lo que demuestran, y hospicianos en caso de no serlo. De todos modos deben recogerse, pues si son perjudiciales todos los mendigos, lo son mucho mas estos, que vagando de pueblo en pueblo, reuniendo todas las arterias de los de su clase y perfeccionandolas con el largo ejercicio, quitan la limosna á los pobres verdaderos y á los establecimientos de piedad, llevan consigo todos los vicios, y ojala que no sean causa de la mayor parte de los desordenes que se cometen en los caminos, y cuya egecucion parece muchas veces imposible sin el concurso de espías que avisen el momento favorable.

Tambien seria muy util mandar (á lo menos para estos dias) que no se sacasen á las calles y plazas las hojas de maiz, y que se averiguase quien abandona en la de Fonclara, montones de paja con riesgo de las casas inmediatas, y perjuicio de la limpieza de las calles adyacentes; bueno seria tambien que todas se variesen y regaran conforme á lo mandado; pero no me atrevo á exigir tanto por no pedir gollerías.

Sr. Redactor.—No he podido menos de admirarme al leer el comunicado del Sr. M. C. inserto en el diario constitucional del 2 del corriente, sobre la adivinanza; donde paladinamente se sienta que la tela llamada Barragan es la mas barata, mala y antigua, despues de haber apurado hasta lo sumo sus conocimientos con los comerciantes de esta ciudad, ello será así, pero se ve que carecian del conocimiento exacto de esta tela que probablemente no se encontrará hoy en las tiendas de esta ciudad, y si bien se le concede que es una de las antiguas, no así lo de mas barata y mala, sino todo lo contrario, era de una duracion extraordinaria y fina en su línea particularmente los de las fábricas inglesas, que no teniendo mas de media vara castellana de ancho, se vendian desde 20 á 24 rs. vn. vara, las habia de las de Francia, y tambien se fabricaban en la ciudad de Cuenca, algo mas inferiores, sin embargo no dejaban de valer de 14 á 16 rs. vn. la vara, con esta esplicacion creo que queda desvanecido el significado que se ha querido dar á la adivinanza en cuestion, siendo muchas las telas que hay mas malas y baratas que el Barragan. Sirvase V. Sr. Redactor dar lugar en su apreciable periódico á esta bagatela como á otras muchas que se estampan en estos felices tiempos, y le quedará reconocido su atento servidor. =M. N.

Aviso. La Junta de Sanidad de Boltaña con motivo de la epidemia que se padece en Cataluña, ha resuelto suspender por este año la feria que se celebraba en dicha villa los dias 18, 19 y 20 de octubre, lo que se anuncia al público para su inteligencia y gobierno.

Literatura. Discurso sobre la suprema Junta central de conspiradores contra el sistema constitucional, y acerca de la responsabilidad legal y moral de los ministros; escrito por el ciudadano Juan Romero Alpuente. Se hallará en las librerías de Yague calle Nueva del Mercado, en la de Jauregui entrada de la Plateria, en la de Sanchez en la Sombrereria, y en la de Cevolla en la de la Albarderia.

Vacante. La conducta de maestro, organista y secretario del lugar de Nuez se halla vacante, el que quiera pretenderla acudirá con su memorial el dia 21 de octubre al ayuntamiento de dicho pueblo; vale diez y seis caices de trigo y ademas lo que dan los muchachos.

Ventas. Habiendo acordado los Sres. Directores generales del Banco nacional de S. Carlos proceder á la venta del fruto de uvas que produzca la viña de la torre que perteneció al estinguido monasterio de Santa Engracia, se hace saber á los que aspiren á su compra, se procederá á la tranza en el mejor postor y con los pactos y condiciones que se manifestarán, en casa de Inda y Larrat, plaza de S. Gil núm. 19; siendo el dia señalado para proceder á dicha venta, el lunes próximo 8 del corriente y hora de las diez de su mañana.

En la carniceria de la plaza de Sta. Marta, en la de la plaza del Pilar junto al peso del pescado, en la de la calle de la Cedaceria, y en la de la calle de la Sombrereria, se vende carnero de la tierra á 5 sueldos la carnicera; y en la última ternera de leche.

Por los acreedores y testamentarios de Juana Lora, se vende una casa sita en esta ciudad, calle de las Cantarerias, demarcada con el núm. 57, el que quiera comprarla se avistará en la calle del Pilar casa núm. 10.

En la plaza de S. Pedro Nolasco núm. 6 cuarto principal se abre almoneda de varios muebles.

En la calle Castellana, inmediato á la casa de S. Ignacio, hay una burra con leche para quien necesite tomarla; y tambien se vendé la burra.

Pérdida. En la mañana del 19 del corriente se salió un perrito dogo de edad de cinco meses de la habitacion de sus dueños, si alguna persona lo hubiese recogido se le ruega se sirva dar aviso en la casa núm. 36 de la plaza de S. Felipe cuarto principal, donde se darán las señas y se gratificará.

Sirvientes. El memorialista de las tres botigas del Mercado dará razon de un jóven que desea colocarse de lacayo, para cuidar un caballo, ó para lo que se ofrezca: tiene quien le abone.

En la calle de la Imprenta núm. 151 darán razon de otro jóven que desea colocarse para cuidar un par de caballos, gobernar una calesa ó lo que se ofrezca: tiene quien le abone.

Nodrizas. En la calle de la Cadena bajada del Laston núm. 32 darán razon de una de 25 años de edad y un mes de leche.

TEATRO. La Sociedad dramatica representará hoy viernes 5 del corriente la excelente comedia titulada: *El sí de las Niñas*; dirigida y egecutada por el ciudadano Prieto, seguirá un primoroso intermedio de baile por la Sra. Duviñon y el Sr. Ayala, y se dará fin con un gracioso y divertido sainte. =A 3 rs. vn.= A las 7.